

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00595-00

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias (los artículos 82, 90 del C.G.P, y Decreto 806 del 4 de junio de 2020):

1. Informe en donde (dirección) y bajo custodia de quien se encuentra el original del documento aducido como título ejecutivo (artículo 245 del C.G. del P.).

2. Aclárese la indebida acumulación que se presenta entre el cobro de la obligación principal (pago de las sumas debidas), la cláusula penal de conformidad con lo reglado en el artículo 1594 del Código Civil. (art. 88, núm. 2 del C.G.P.), así como entre el cobro de la cláusula penal y el cobro de interés (artículos 1600 y 1617 del Código Civil)

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**Marlene Aranda Castillo
Juez Municipal
Civil 057
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f79b62fde6397fced12a99e016db15cb1df9f23452958850d4fe8c41d95f702

Documento generado en 12/08/2021 07:00:44 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**